



Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2024.

Mediante Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social de la Región de Murcia (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2023), modificada por Orden de 12 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (BORM nº 65, de 18 de marzo de 2024).

El artículo 7 de las bases reguladoras establece que las subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden de la Consejería competente en materia de economía social.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Autónomos, y Economía Social, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

CAPITULO I





Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y período subvencionable

1.La presente orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar, promover y afianzar la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2024, a través de los siguientes programas de ayuda, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa aprobado por Orden de 1 de febrero de 2024 y además el Programa de ayuda 1º, podrá estar cofinanciado por el Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, de acuerdo con la prioridad 1 de Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, objetivo específico A, y tipo de acción 1.A.9.: "Economía social Incentivos al empleo estable" aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión del 13 de diciembre de 2022.

Progra	Denominación del Programa de Ayuda
1º	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.
2º	Aportaciones en Economía Social.
3º	Inversiones en Economía Social.
4º	Asistencia Técnica en Economía Social.
5º	Organizaciones Empresariales de la Economía Social.

2.Podrán acogerse a la presente orden las acciones llevadas a cabo en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre del presente año, excepto en el programa 5º que será desde el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año.

Artículo 2. Régimen Jurídico

1. Las subvenciones que se convoquen al amparo de esta Orden se registrarán además de lo dispuesto en la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la Economía Social de la Región de Murcia (BORM nº 119, de 25 de mayo de 2023), modificada por Orden de 12 de marzo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (BORM nº 65, de 18 de marzo de 2024), por el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), y además las ayudas del Programa de ayuda 1º



cofinanciadas por el FSE+ se regirán por la siguiente normativa y sus normas de desarrollo:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Igualmente será de aplicación la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero).

2. Con carácter sustantivo, a las ayudas convocadas en esta orden les será de aplicación la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, y en todo lo que no esté previsto en esta o tenga carácter básico la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, y demás legislación estatal dictada en materia civil, mercantil, laboral y de Seguridad Social, concursal, procesal y de ordenación de registros e instrumentos públicos directamente aplicable a las sociedades cooperativas de competencia autonómica.





Además, respecto a las sociedades laborales será de aplicación la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas, y su reglamento aprobado por Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, por el que se regula el Registro Administrativo de Sociedades Laborales.

3. Asimismo será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en todo lo que no esté previsto en esta o tenga carácter básico, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Artículo 3. Créditos presupuestarios

1. Los créditos disponibles iniciales para atender los citados programas de ayuda serán los establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, así como aquellos derivados de modificaciones de crédito que se incorporen al presupuesto con posterioridad a la Ley, según la siguiente distribución estimativa:

Programa	Crédito Total (euros)	Aplicación presupuestaria	Fuente Financiación	Código proyecto	Código subproyecto
1º	200.000,00	13.10.00 724A.475.08	MTES	11957	011957249973
	2.100.000,00	13.10.00 724A.475.08	F.S.E.+	50850	050850249973
	450.000,00	13.10.00 724A.475.08	F. Propios	47124	047124249973
2º	750.000,00	13.10.00 724A.775.05	F.Propios	46517	046517249974
3º	1.710.000,00	13.10.00 724A.775.05	F.Propios	11892	011892249975
4º	100.000,00	13.10.00 724A.475.08	F.Propios	42937	042937249977
5º	842.500,00	13.10.00 724A.488.01	F.Propios	11866	011866249941
Total	6.152.500,00				

2. El Ministerio de Trabajo y Economía Social financia el proyecto presupuestario 11957.





3. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) cofinancia el proyecto presupuestario 50850 a través del Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de la Región de Murcia 2021-2027, en un porcentaje del 60%.

4. El programa de ayuda 1º, está financiado con distintos proyectos de gasto, según se detalla en los apartados anteriores, atendiendo a las características específicas de los trabajadores. Una vez baremados los expedientes de subvención por la comisión que corresponda, los pagos de las ayudas concedidas, siguiendo la prelación de expedientes establecida por la comisión de valoración, se irán imputando por cada socio trabajador al proyecto que le corresponda, según tengan características específicas o no, hasta agotar los créditos de cada proyecto.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de las Bases Reguladoras, podrán existir créditos adicionales en la cuantía de 3.000.000,00 euros.

6. El crédito podrá ser incrementado en virtud de resolución del Director General competente en materia de economía social, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuando las solicitudes superen el crédito disponible, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, sin que tal incremento implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

7. Las ayudas se otorgarán hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes.

Artículo 4. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario y exclusiones

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden:

a) Las pequeñas y medianas empresas de economía social, en los Programas 1º, 2º y 3º.

b) Las organizaciones empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial, en los Programas 4º y 5º.

Las organizaciones que soliciten subvención no estarán integradas ni asociadas a fecha 31 de diciembre de 2023 a otras organizaciones empresariales de economía social de la Región de Murcia.

2. Para poder ser beneficiario de las subvenciones previstas en la presente orden, las empresas y entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.





c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

e) Las empresas y entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

f) Cumplir, de conformidad con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en su ámbito de aplicación y las subvenciones sean de importe superior a 30.000 euros.

g) Asumir en el formulario de solicitud el cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

h) Cumplir, en su caso, todas las obligaciones recogidas en la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia, entre otras, el depósito de cuentas anuales en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, así como la certificación acreditativa del número de socios al cierre del ejercicio económico

3. El ámbito de actuación de las entidades solicitantes deberá ser el de la Región de Murcia.

4. No serán subvencionadas las empresas de economía social que:

a) Estén participadas por otras empresas privadas en cuantía superior al 25% del capital social, excepto que las empresas participantes sean de economía social o sean organizaciones empresariales de economía social.

b) Operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) Nº 1184/2006, y (CE) nº 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.

c) Se dediquen a la producción primaria de productos agrícolas.

d) Operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

- cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
- cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.





e) Se dediquen a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

f) Por su actividad las ayudas estén condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

g) Desarrollan una actividad económica que se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o de agencias de colocación.

5. A los efectos de esta orden, se considerará que las sociedades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 5. Solicitudes, plazo de presentación y documentación de los Programas de Ayuda

1. Las solicitudes firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad jurídica solicitante, se formularán obligatoriamente a través del formulario específico que para cada programa de ayuda está disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia <https://sede.carm.es> e irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de economía social.

Programa	Nº Procedimiento	Denominación del Programa de Ayuda
1º	688	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.
2º	859	Aportaciones en Economía Social.
3º	692	Inversiones en Economía Social.
4º	697	Asistencia Técnica en Economía Social.
5º	696	Organizaciones Empresariales de la Economía Social.

2. Los plazos para la presentación de solicitudes se iniciarán el día de la entrada en vigor de la orden de convocatoria y terminarán según se indica a continuación:

a) El día 30 de septiembre de 2024, para los Programas 1º, 2º, 3º y 4º

b) Para el Programa 5º al mes de su entrada en vigor.





3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria para cada programa de ayuda, declarando en el formulario de solicitud el carácter auténtico de la misma

4. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requerimientos de subsanación se realizarán individualmente mediante notificación o a través de publicación en la página web de la Dirección General competente en materia de economía social, cuando el número de requerimientos así lo exija, en cuyo caso los interesados recibirán un aviso de notificación en el correo electrónico y/o dispositivo móvil señalado en la solicitud a efectos de notificaciones.

5. La presentación de la solicitud implica la autorización a la Dirección General competente en materia de economía social para recabar las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.

El solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa junto a la correspondiente solicitud.

6. Una vez presentada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la presente convocatoria, se publicará extracto de la misma en el Boletín Oficial y en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: www.carm.es.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General competente en materia de economía social, que la ejercerá a través del Servicio de Economía Social.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente programa de ayuda.

3. En cada programa de ayuda, salvo que en el mismo se especifique otra cosa, a los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva, la Comisión de Valoración, regulada en el artículo 9 de la orden de bases reguladoras, les aplicará el correspondiente baremo, y se ordenarán de mayor a menor puntuación.





En concreto la Comisión de Valoración estará integrada por:

- Presidencia. El titular de la Subdirección General competente en materia de economía social o persona que lo sustituya.
- Vocal. El titular del Servicio de Economía Social o persona que los sustituya.
- Secretaría. La persona responsable del programa de ayuda perteneciente al Servicio de Economía Social.

4. La Comisión de Valoración elaborará un informe que concretará el resultado de la evaluación efectuada, ordenando los expedientes de mayor a menor puntuación, recogiendo la siguiente información:

- a) Relación de expedientes valorados favorablemente hasta agotar los créditos existentes.
- b) Relación de expedientes valorados negativamente, y su motivación.

Dentro de cada programa de ayuda, en caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. El titular de la Dirección General competente en materia de economía social, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados individualmente o mediante publicación en la página web de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, para su aceptación o alegaciones en el plazo de diez días. Los interesados recibirán un aviso de notificación en el correo electrónico y/o dispositivo móvil señalado en la solicitud a efectos de notificaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

En el programa 5 las organizaciones representativas de economía social podrán reformular su solicitud.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, o en el caso de que hubieran reformulado la solicitud para los solicitantes del programa 5, se formulará la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración





seguidos para efectuarla, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Con carácter previo a la concesión de las ayudas se obtendrá de las empresas beneficiarias declaración de que no superan los límites establecidos en el Reglamento de mínimos, conforme a la declaración responsable que se recoja en la convocatoria. (Anexo 2)

Artículo 7. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

2. Con carácter particular para los Programas 1º, 2º, 3º y 4º, se dictarán dos órdenes resolutorias sucesivas para la concesión o denegación de las subvenciones, que serán resueltas por orden del titular de la Consejería competente, según dispone el artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia

A los expedientes de cada Programa se les aplicará el correspondiente baremo, se ordenarán de mayor a menor puntuación y se concederán de acuerdo con esa prelación hasta agotar los créditos disponibles:

a) Se dictará una primera orden resolutoria para los expedientes que se completen hasta el día 30 de junio, destinando a ellos como máximo el 70% de los créditos disponibles. Si con el último expediente a conceder se supera el 70%, este expediente se incluirá en la segunda orden resolutoria.

b) Se dictará una segunda orden resolutoria para expedientes que se completen a partir del día 1 de julio y para aquellos expedientes no concedidos en la primera orden resolutoria por la limitación del 70% de los créditos. Se destinarán a todos ellos el remanente de los créditos disponibles.

Artículo 8. Resolución del procedimiento, notificación y recursos

1. El órgano competente para resolver será el titular de la Consejería con competencia en materia de economía social, previo informe de la intervención delegada.

En la orden de concesión se determinará motivadamente el beneficiario, la cuantía de la ayuda concedida, la forma de abono, el plazo de justificación del mantenimiento de las condiciones que motivaron el otorgamiento, régimen de mínimos y demás circunstancias que procedan. Si la propuesta fuera desfavorable a la concesión de la subvención, el titular de la consejería competente en materia de economía social resolverá motivadamente la solicitud formulada.





2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En los Programas 1º, 2º, 3º y 4º, al estar sujeto a resoluciones parciales, el plazo para acordar y notificar la primera resolución de concesión o denegación será como máximo de tres meses, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 5 de la presente orden, y para la segunda resolución el plazo máximo de tres meses se computará desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que el beneficiario haya recibido la notificación expresa de la resolución, deberá entender desestimada su solicitud por silencio negativo, en aplicación de lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del deber de la Administración de resolver expresamente.

3. La resolución concediendo o denegando la subvención solicitada será objeto de notificación individual o publicación para general conocimiento, con expresión de los recursos que cabe interponer contra la misma, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la página web de la Dirección General competente en materia de economía social, sin perjuicio de la posibilidad de notificación individual en los términos del artículo 40 del citado texto legal. La identidad de los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los interesados recibirán un aviso de notificación en el correo electrónico y/o dispositivo móvil señalado en la solicitud a efectos de notificaciones.

4. Las notificaciones electrónicas se realizarán -cuando se practiquen de forma individualizada- en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHU), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre), modificada por Orden de 25 de julio de 2017 (BORM nº 179, de 4 de agosto). El servicio de "Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada Única" estará accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de "Mi Carpeta" en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

5. Contra la orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación





de aquella, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. Publicidad de las subvenciones

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades

1. Las subvenciones previstas en esta orden, excepto las correspondientes al Programa 1º, podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada

2. Las subvenciones del Programa 1º solo podrán ser compatibles con las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.

3. Estas ayudas se someten al régimen de “minimis”, establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de “minimis” concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión) no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios.





Artículo 11. Pago de las subvenciones

1. El pago de las subvenciones de los programas 1º, 2º, 3º y 4º se llevará a cabo previa realización de la actividad y justificación de la misma, debiendo presentar junto con la solicitud la documentación justificativa requerida en el programa correspondiente.

2. Para el programa 5º el pago será de manera anticipada a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son asociaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El abono de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia al Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) cuyo titular sea la entidad solicitante.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las obligaciones del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General competente en materia de economía social el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General competente en materia de economía social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.





f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

g) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además, en aquellos programas que estén subvencionados por la Administración General del Estado, o por el Fondo Social Europeo Plus se hará constar esta circunstancia.

h) Deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones y su trazabilidad relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

i) Mantener el hecho subvencionable, la actividad y la forma jurídica exigida para resultar beneficiaria durante 3 años.

j) En el programa 3º, el beneficiario deberá mantener los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un plazo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

k) En los programas 1º, 2º, 3º y 4º, los solicitantes de ayuda para ser beneficiarios deberán cumplir todos los requisitos como máximo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CAPITULO II

PROGRAMA 1º Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales

Artículo 13. Objeto y circunstancias excluyentes

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este programa tienen por objeto subvencionar a las empresas de economía social que incorporen, a partir del día 1 de octubre del año 2023 socios trabajadores por tiempo indefinido y a jornada completa, siempre que en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas concurra alguna de las siguientes circunstancias:





a) Trabajadores por cuenta ajena de la sociedad, con contrato laboral vigente antes del día 1 de octubre del año 2023, admitidos a partir de esa fecha como socios trabajadores.

b) Personas desempleadas, inscritas en cualquier oficina de colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de octubre del año 2023.

c) Trabajadores por cuenta ajena de sociedades mercantiles, con contrato laboral vigente antes del día 1 de octubre del año 2023, incorporados a partir de esa fecha como socios trabajadores de empresas de economía social surgidas de la transformación de la sociedad mercantil. En las sociedades mercantiles deben concurrir a la vez las siguientes situaciones económicas: Que existan pérdidas económicas en los dos últimos ejercicios anteriores a 2024 y que el importe neto de la cifra de negocios del último ejercicio sea como máximo el 70% a la registrada en el penúltimo ejercicio.

d) Jóvenes menores de 30 años desempleados, inscritos en cualquier oficina de colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de octubre del año 2023, que se incorporen como socios trabajadores a partir del día 1 de octubre del año 2023.

2. Las subvenciones que se concedan a las empresas de economía social por los socios trabajadores en los que concurran las circunstancias previstas en los apartados 1.b) y 1.d) de este artículo, serán financiadas en primer lugar, atendiendo al orden de prelación de los expedientes y hasta agotar los créditos disponibles, con cargo a los fondos del proyecto de gasto 11957 financiado al 100% por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y subsidiariamente con cargo al proyecto de gasto 50850 cofinanciado en un 60% por el Fondo Social Europeo Plus. En caso de insuficiencia de crédito se atenderá con cargo al proyecto de gasto referido en el párrafo siguiente.

Las subvenciones que se concedan a las empresas de economía social por los socios trabajadores en los que concurran las circunstancias previstas en los apartados 1.a) y 1.c) de este artículo serán financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proyecto de gasto 47124, según la prelación de expedientes establecida por la comisión de valoración, hasta agotar los créditos del proyecto. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas existiesen remanentes de fondos disponibles en el citado proyecto de gasto se destinarán al resto de socios trabajadores en los que concurran las circunstancias de los apartados b) y d).

3. No tendrán derecho a subvención aquellas empresas de economía social en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.





- b) Que los socios trabajadores o de trabajo hayan tenido esa misma condición, en la misma sociedad solicitante en los cinco últimos años anteriores a su incorporación a la sociedad interesada.
- c) Que tengan pendiente de sustituir a socios trabajadores, que hayan causado baja en la empresa, y por los que se hayan recibido ayudas reguladas mediante este mismo programa en el actual o en anteriores ejercicios presupuestarios.
- d) Que la empresa solicitante u otras empresas de economía social distinta a la solicitante hayan obtenido subvención por la incorporación de los mismos socios trabajadores en los diez (10) años anteriores a la convocatoria.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios y publicidad

Los beneficiarios del Programa 1º que incorporen a socios trabajadores en los que concurren las circunstancias previstas en los apartados b) y d) del artículo 13.1 de la presente convocatoria, cuyas ayudas están cofinanciadas por el FSE+ con cargo al proyecto de gasto 50850, deberán cumplir además, de conformidad con el artículo 20.2 de la Orden de bases reguladoras, las siguientes obligaciones:

a) De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión con la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”, de conformidad con su anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, y para ello:

1.º En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

2.º Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

3.º Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

b) El beneficiario de la ayuda deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021).

c) La adjudicación de la ayuda implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del





Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

d) El beneficiario de la ayuda está obligado a suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72.1, letra e), Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013. (Anexo IV)

e) El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como concederá los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

f) Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración autonómica, estatal y comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

g) El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE+.

h) Deberá disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

i) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales.

j) Garantizar, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Artículo 15. Requisitos y cuantía de la subvención

1. Por este programa se subvencionarán como máximo seis (6) puestos de trabajo por entidad, y sólo se podrá conceder una ayuda por persona.





2. Si la aportación al capital social o la transmisión de aportaciones, acciones o participaciones consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, del socio trabajador por el que solicita subvención es igual o superior a 1.000,00 euros, la cuantía de ayuda oscilará entre 7.000,00 y 11.500 euros en función del colectivo al que pertenezca el socio trabajador (general, mujer, riesgo de exclusión, jóvenes desempleados, o persona con discapacidad).

a) De siete mil euros (7.000,00 euros) por cada socio trabajador incorporado a la sociedad.

Si la persona incorporada es mujer la cuantía será de ocho mil quinientos euros (8.500,00 euros).

b) De nueve mil quinientos euros (9.500,00 euros) en el caso de persona con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

c) De diez mil euros (10.000,00 euros) por cada joven menor de 30 años desempleado, inscrito en cualquier oficina de colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social

d) De once mil quinientos euros (11.500,00 euros) en el caso de personas con discapacidad.

3. Si la aportación al capital del socio trabajador por el que solicita subvención es inferior a 1.000,00 euros, el importe de la subvención a conceder se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$S = \frac{C \times A}{1000}$$

Siendo:

S = Subvención a conceder por cada nuevo socio trabajador incorporado.

C = Subvención que corresponde al socio trabajador por pertenecer a un determinado colectivo (7.000, 8.500, 9.500, 10.000, u 11.500 euros).

A = Capital suscrito por el socio trabajador por el cual se solicita subvención, incluido la transmisión de aportaciones o participaciones cuando sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de su titular.

4. La aportación al capital social deberá constar en la escritura de constitución o de incorporación de los socios trabajadores, y cuando dicha aportación sea dineraria incluirá los resguardos de los depósitos realizados en la entidad de crédito a nombre de la sociedad, en concepto de aportaciones al capital social.

5. Un expediente tendrá derecho a subvención si el importe a conceder es igual o superior a 1.000,00 euros, salvo que se trate del expediente que agote los créditos, en cuyo caso se le concederá el remanente.





6. La subvención adoptará la modalidad de costes unitarios, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 b) del artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes.

Artículo 16. Criterios de valoración de las solicitudes

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo, que será aplicable a la empresa y a los socios trabajadores que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados, se solicite la ayuda por ellos:

Criterios	Puntuación
Por cada nuevo socio trabajador incorporado a la empresa, desde el día 1 de octubre del año 2023	1 pto
Por cada nuevo socio trabajador incorporado menor de 30 años desempleado inscrito en cualquier oficina de colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de octubre del año 2023	
Por cada nuevo socio trabajador que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente oficina de colocación de al menos doce (12) meses ininterrumpidos	
Por cada nuevo socio trabajador menor de 30 años o mayor de 45 años a la fecha de alta el Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de octubre del año 2023	
Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de octubre del año 2023, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.	
Por cada mujer socia trabajadora cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del año 2023	
Por tener más de 20 trabajadores fijos, entendiéndose como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa	
Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del año 2023	
Por tener certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9000	





Por tener certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14000	
Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad admitido como socio trabajador a partir del día 1 de octubre del año 2023	2 ptos
Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción	
Por cada nuevo socio trabajador incorporado a la empresa por motivo de relevo generacional a partir del día 1 de octubre del año 2023	
Por cada discapacitado socio trabajador cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del año 2023	
Por cada nueva socia trabajadora víctima de todo acto de violencia de género cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del año 2023	3 ptos
Por cada nuevo socio trabajador perteneciente al colectivo de víctimas o afectados de actos terroristas cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre de 2023	
Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en el año 2024 o 2023	4 ptos

2. Cada socio trabajador podrá dar lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo anterior.

3. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el nuevo socio trabajador tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social. En caso de trabajadores por cuenta ajena de la sociedad admitidos como socios, se tendrá en cuenta la fecha que conste en la escritura pública de incorporación.

4. En los casos de trabajadores por cuenta ajena que pasan a socios, se entenderá que se produce la incorporación del nuevo socio trabajador, en aquellos supuestos en los que ambas situaciones contractuales se sucedan sin ruptura de la relación laboral con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral como socio trabajador tiene lugar al día siguiente de la finalización del contrato como trabajador por cuenta ajena, sin que se interrumpa la continuidad de la relación laboral.





Artículo 17. Sustitución de socios trabajadores subvencionados

1. Si se produjera la pérdida de la condición de un socio trabajador que hubiese sido objeto de subvención, durante el período de permanencia, la empresa dispondrá de un plazo de 6 meses para incorporar un nuevo socio trabajador.

2. No se tendrá la obligación de sustituir ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la baja del socio trabajador se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

3. Dentro de los plazos mencionados en el apartado 1º deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General competente en materia de economía social y aportarse la documentación del socio trabajador sustituto exigida al inicialmente subvencionado.

4. En caso de no efectuar la sustitución de socios trabajadores en plazo y en la forma prevista en los apartados anteriores, se procederá al reintegro de la subvención obtenida, de acuerdo con lo previsto en esta orden. El importe a reintegrar será proporcional al tiempo que reste para cumplir la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado, siempre que se haya alcanzado al menos el 75% de las condiciones impuestas. Si no se alcanza el 75% el reintegro será total.

5. La sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser subvencionables, siempre que el importe que se le hubiera concedido fuese igual o superior al concedido por la persona que ha causado baja. En caso de que el puesto de trabajo esté cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, tiene que cumplir con las condiciones recogidas en el artículo 13.2 de esta orden.

Artículo 18. Mantenimiento y Justificación de los puestos de trabajo

1. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante un periodo de al menos 3 años (1.095 días), comprobando de oficio la Administración Regional tal circunstancia, siempre que el solicitante y los socios trabajadores no se hayan opuesto expresamente a ello, en cuyo caso estarán obligados a aportar el informe de vida laboral antes del 1 de marzo de cada año y hasta completar el período indicado. En el caso de que el período para mantener los puestos de trabajo finalice con posterioridad al día 1 de marzo, el informe de vida laboral se presentará en el plazo de un mes desde la fecha de su cumplimiento.

El plazo de mantenimiento de los puestos de trabajo se computará:

- En el caso de personas desempleadas, desde su fecha de alta en Seguridad Social.
- En el caso de trabajadores por cuenta ajena de la sociedad, desde la fecha en que sean admitidos como socios trabajadores.





2. Si los socios trabajadores subvencionados están dados de alta en algún régimen especial de la Seguridad Social, la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de un mes desde la fecha de cumplimiento del mantenimiento de los puestos de trabajo una declaración responsable del representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores subvencionados, que firmarán la misma, indicando que siguen perteneciendo a la citada sociedad y que se mantienen las mismas condiciones iniciales (Anexo VII).

3. En caso de que la subvención recibida haya sido cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), acreditación de las actuaciones de publicidad realizadas para su difusión, conforme lo establecido en el artículo 20.2 de la orden de bases reguladoras y artículo 14 de la presente convocatoria.

4. Durante el período obligado de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado el socio trabajador sólo podrá desarrollar una actividad a jornada completa.

CAPÍTULO III

Programa 2º Aportaciones en Economía Social

Artículo 19. Objeto y gastos subvencionables

1. Las subvenciones concedidas en el marco de este programa tienen por objeto financiar las aportaciones dinerarias realizadas por cada socio trabajador que constituya la sociedad y/o que incremente el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

También será objeto de subvención la transmisión de aportaciones o participaciones cuando sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de su titular.

2. Solo se computarán las aportaciones dinerarias que se realicen desde el día 1 de octubre de 2023.

3. Las aportaciones dinerarias deberán ser depositadas en una entidad de crédito a nombre de la empresa de economía social en concepto de aportaciones al capital social. La escritura de constitución o de incorporación de los socios trabajadores incluirá los resguardos de los depósitos realizados en la entidad de crédito, de las correspondientes cuantías desembolsadas en metálico a nombre de la sociedad en concepto de aportaciones al capital social.

4. No tendrán derecho a subvención aquellas empresas de economía social en las que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la





empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.

Artículo 20. Cuantía subvencionable

1. Como máximo se subvencionarán las aportaciones al capital social de seis socios trabajadores por empresa de economía social.

2. La ayuda a conceder por cada socio trabajador será de hasta el 25% del capital suscrito y desembolsado, y como máximo de cuatro mil euros (4.000,00 euros) por socio.

3. Por este programa de ayuda sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

Artículo 21. Criterios de valoración de las solicitudes

1. Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo que será aplicable, a los socios trabajadores que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados se solicite la ayuda por ellos, y a la empresa solicitante:

Criterios de los socios que realicen aportaciones dinerarias	Puntuación
Por cada socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del año 2023	1 pto
Por cada socio trabajador menor de 30 años o mayor de 45 años que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del año 2023	
Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de octubre del año 2023, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y realice aportaciones dinerarias al capital social.	
Por cada mujer socia trabajadora que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del año 2023	
Por cada nuevo socio trabajador incorporado a la empresa y que realice aportaciones dinerarias al capital social por motivo de relevo generacional a partir del día 1 de octubre del año 2023	
Por cada nuevo socio trabajador perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de octubre del año 2023, y realice aportaciones dinerarias al capital social	
Por tener certificación de calidad UNE. EN. ISO serie 9000	



Por tener certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14000	
Por tener más de 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa	
Por cada nuevo socio trabajador cuya situación laboral actual proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción y realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del 1 de octubre del año 2023	2 pts
Por cada discapacitado socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del año 2023	
Por cada nueva socia trabajadora víctima de violencia de género que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del 1 de octubre de 2023	3 pts
Por cada nuevo socio trabajador perteneciente al colectivo de víctimas o afectados de actos terroristas que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del 1 de octubre de 2023	
Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en el año 2024 o 2023	4 pts
Por cada nuevo socio trabajador que realice aportaciones dinerarias al capital social a partir del día 1 de octubre del año 2023	5 pts

2. Cada socio trabajador podrá dar lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo anterior.

3. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el socio trabajador tuviera a la fecha de realizar el depósito, en una entidad de crédito, de su aportación al capital social.

Artículo 22. Mantenimiento y justificación del capital social

1. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener la aportación al capital social de los socios trabajadores subvencionados durante al menos tres años (1.095 días) desde la fecha de la aportación. En caso de disminuir la aportación indicada se procederá al reintegro de la subvención obtenida de forma proporcional al tiempo que reste para cumplir el período establecido, siempre que se haya alcanzado al menos el 75% de las condiciones impuestas. Si no se alcanza el 75% el reintegro será total.





2. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar en el plazo de un mes desde la fecha de cumplimiento del mantenimiento de la aportación, en la Dirección General competente en materia de economía social, certificado del representante legal de la entidad que acredite las variaciones, positivas o negativas, producidas en el capital social que aportaron los socios trabajadores subvencionados, y la fecha en que se produjo tal variación (Anexo VIII).

CAPÍTULO IV

Programa 3º Inversiones en economía social.

Artículo 23. Objeto de la subvención.

1. Mediante este programa se podrán conceder ayudas para inversiones, realizadas y pagadas desde el día 1 de octubre del año 2023, en activos fijos nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados. Si la mayoría de los socios trabajadores provienen de un expediente de regulación de empleo el proveedor podrá ser la empresa afectada por dicha regulación, en cuyo caso la actividad económica podrá ser distinta a la venta de bienes usados.

2. Las ayudas consistirán en:

a) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión subvencionable, siendo necesario que la entidad solicitante disponga de fondos propios de una cuantía de al menos un 25% de la inversión subvencionable.

b) Subvención financiera de hasta el 50% del total de los intereses generados por el préstamo concedido por una entidad de crédito durante 2023 y 2024, destinado a la inversión subvencionable.

Cuando el importe del préstamo fuera superior al importe de la inversión subvencionable, los intereses se calcularán de forma proporcional al importe de dicha inversión.

3. Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión subvencionable, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) recuperable; ni exceder de cuarenta mil euros (40.000,00 €) por entidad solicitante.

4. La subvención se calculará sobre las inversiones consideradas subvencionables del artículo 31 de la orden de bases reguladoras, realizadas a partir del 1 de octubre del año 2023 en una cuantía no inferior a doce mil euros (12.000,00 €) excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) recuperable.

5. Por este programa no se subvencionarán más de dos préstamos por empresa.





6. No serán subvencionadas las inversiones realizadas por la entidad solicitante cuando ésta sea socia de la entidad proveedora.

7. No será subvencionada la adquisición de activos fijos o el acondicionamiento y reforma de bienes inmuebles para el ejercicio de la actividad cuando:

a) Algún socio de la entidad solicitante sea o haya sido socio de la entidad proveedora en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

b) Algún socio de la entidad proveedora sea o haya sido socio de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

c) El proveedor, persona física, sea o haya sido socio de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

8. No se considerará subvencionable la inversión realizada por una sociedad mercantil que posteriormente se transforme en empresa de economía social.

Artículo 24. Criterios de valoración de las solicitudes

Los expedientes se valorarán en función del siguiente baremo:

a) En función del número de trabajadores fijos y de la inversión subvencionable en euros:

$$\text{Puntuación} = \text{Log}_{10}(T) + F / (6.000 \times T)$$

Siendo:

Log_{10} : Logaritmo decimal.

F: Inversión subvencionable en activos fijos, excluido el IVA recuperable.

T: Número de trabajadores fijos que tengan un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa, más los socios trabajadores.

b) Por tener más de 20 trabajadores fijos, entendiéndose como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, 1 punto.

c) Por tener la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9000, 1 punto.

d) Por tener la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 14000, 1 punto.

e) Si la empresa ha sido inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en el año 2024 o en el ejercicio anterior, 2 puntos.

Artículo 25. Justificación de la subvención y amortización anticipada

1. En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora de un local comercial o industrial, la empresa beneficiaria deberá presentar a los cinco años a contar desde la fecha de su adquisición, construcción, rehabilitación y/o mejora, nota simple





del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del bien subvencionado. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Si el bien inmueble acondicionado o reformado no es propiedad de la empresa beneficiaria, deberá presentar a los cinco años desde la fecha de la inversión, contrato de arrendamiento en vigor o título válido admitido en derecho y el último recibo de cualquier suministro a nombre del beneficiario.

2. Las empresas beneficiarias de subvención financiera, una vez hayan recibido el pago de la subvención, deberán presentar en el plazo de dos meses un certificado de la entidad de crédito que acredite la reducción del principal del préstamo o préstamos y la fecha en que se realizó la amortización, en caso contrario, se les exigirá el reintegro de la subvención recibida.

La citada reducción deberá realizarse en una única fecha y por el importe concedido en concepto de subvención financiera.

CAPÍTULO V

Programa 4º Asistencia técnica en economía social

Artículo 26. Objeto de la subvención

1. Se podrá subvencionar, a las organizaciones empresariales de economía social, la asistencia técnica prestada a las sociedades cooperativas y sociedades laborales para su constitución, siempre que se solicite su inscripción en los correspondientes registros administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir del día 1 de octubre de 2023.

2. La asistencia técnica para cada empresa contendrá, al menos:

a) Objeto del proyecto, localización de la empresa, antecedentes y experiencia profesional de los socios y estudio de mercado.

b) Plan de inversión y plan de financiación

c) En su caso, estudio para la obtención de financiación.

d) Estudio de viabilidad económico-financiera de la empresa, con el cálculo de los índices correspondientes y el cálculo del período de recuperación de la inversión y conclusiones.





3. La asistencia técnica se realizará por las organizaciones empresariales de economía social que posean capacidad legal para ello y se encuentren inscritas en el correspondiente registro de la Región de Murcia.

4. Deberá presentarse en la Dirección General competente en materia de economía social el proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada e irá firmada por técnico competente de la entidad solicitante, no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar.

Artículo 27. Valoración de las solicitudes y distribución de los créditos

1. La cuantía máxima a subvencionar será de mil euros (1.000,00 euros) por asistencia técnica y empresa asistida, que sea valorada positivamente por la Comisión de Valoración.

2. Si la suma total de las subvenciones a conceder supera el crédito disponible, este se distribuirá entre los solicitantes mediante reparto simple directamente proporcional al número de asistencias realizadas por cada solicitante.

CAPÍTULO VI

Programa 5º Organizaciones empresariales de economía social.

Artículo 28. Objeto y gastos subvencionables

1. Este programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la economía social en la Región de Murcia, para la representación y defensa de sus intereses, el desarrollo de fines comunes y la difusión de su labor en la sociedad.

2. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes, los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados, así como los gastos derivados de acciones de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades de las empresas de economía social.

3. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 29. Criterios de valoración de las solicitudes y distribución de los créditos

1. Para la distribución de los créditos disponibles, se realizarán dos ordenaciones de los expedientes, concediéndose por ese orden hasta agotar los créditos disponibles.





a) En primer lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre del año 2023, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de empresas asociadas (E)	Subvención (euros)
$E > 600$	246.000,00
$81 \leq E \leq 600$	114.000,00
$41 \leq E \leq 80$	97.000,00
$20 \leq E \leq 40$	50.000,00

Si existiesen remanentes de fondos disponibles, se continuará la distribución según lo establecido en el apartado siguiente.

b) En segundo lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor teniendo en cuenta la media de la plantilla de trabajadores fijos con contrato indefinido y a jornada completa del año 2023, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de trabajadores fijos (T)	Subvención (euros)
$T \geq 25$	80.000,00
$15 \leq T \leq 24$	63.000,00
$10 \leq T \leq 14$	52.000,00
$2 \leq T \leq 9$	15.000,00
1 T	5.500,00

2. La subvención máxima por expediente será la suma de los créditos asignados en la primera y en la segunda ordenación.

Si una vez distribuidos los fondos según lo establecido en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se distribuirán entre los solicitantes de forma proporcional al número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre del año 2023.

3. Una vez agotados los créditos disponibles, el resto de solicitudes serán denegadas.

4. Del crédito total otorgado, cada organización representativa deberá destinar un 15% a gastos de difusión de la economía social.

Artículo 30. Plazo y justificación de la subvención





1. Las acciones subvencionadas deberán desarrollarse y realizarse su gasto en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos. Si el pago de la subvención se realiza en el año 2024, las entidades beneficiarias dispondrán de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar electrónicamente en la Dirección General competente en materia de economía social la documentación que se indica a continuación; en caso contrario el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de pago:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad (Anexo IX).

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente.

d) Cuando el gasto subvencionado consista en actividades de difusión como folletos, revistas, material impreso o audiovisual o cuñas de prensa, radio o televisión, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, así como número de ISBN cuando sea legalmente exigible.

e) En los supuestos que la actividad subvencionada sea una jornada, seminario o conferencia, se deberá aportar relación de participantes, así como documentación gráfica de la actividad subvencionada.

2. Del crédito total otorgado, la organización representativa deberá destinar un 15% a gastos de difusión de la economía social.

3. El importe a justificar de cada una de las partidas subvencionadas podrá tener una desviación máxima del 20% positiva o negativa, sin que ello suponga una variación del importe total concedido para la realización de la actividad.

4. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos, así como atenciones protocolarias y actuaciones de entretenimiento.

5. No serán subvencionados los gastos en los cuales incurra la entidad solicitante, cuando ésta sea socia de la entidad proveedora.





Disposición adicional primera. Supuestos de fuerza mayor

Las interrupciones de actividad y suspensión de contratos autorizados serán considerados como supuesto de fuerza mayor, computando a los efectos de la presente orden como tiempo de actividad o trabajo efectivo en cuanto a mantenimiento de las condiciones de la subvención.

Disposición adicional segunda. Anexos

Aprobar los anexos actualizados que figuran en el anexo de la presente Orden de Convocatoria.

Disposición final única. Régimen de recursos y Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del extracto de la presente convocatoria.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, documento firmado electrónicamente al margen

El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa.

Luis Alberto Marín González

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO
19/04/2024 13:56:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d537c5d3-6e43-7618-1900-0050569634e7





ANEXO DE DOCUMENTACIÓN

Documentación a presentar junto con la solicitud

1. Documentación a presentar al PROGRAMA 1º. EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES:

1) En caso de que la entidad solicitante sea una sociedad laboral, acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil.

Cuando el representante legal actual no sea el que consta en la escritura pública de constitución, se presentará certificado del Registro Mercantil o escritura pública inscrita en el mismo, que acredite la persona que ostente tal representación.

2) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, que firmarán la misma, indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital desembolsado, y régimen de la Seguridad Social, indicando si autorizan o no a la Administración a consultar sus datos (Anexo I).

3) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad sobre ayudas de mínimos (Anexo II).

4) En caso de no tener la entidad solicitante trabajadores por cuenta ajena, se presentará una declaración responsable del representante legal indicando dicha circunstancia (Anexo III).

5) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

6) Resolución de alta del socio trabajador incorporado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. El número mínimo de altas iniciales en la empresa será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales.

7) Certificado de la Oficina de Colocación, en caso de no estar inscrito en la Región de Murcia, que acredite la inscripción del socio trabajador incorporado como demandante de empleo, expresando la fecha de la última inscripción en la correspondiente Oficina.

Cuando el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, se presentará el contrato de trabajo inicial y las sucesivas prórrogas, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Colocación o a través de la aplicación contrat@.





8) En caso de que los socios incorporados no figuren en la Escritura de Constitución, se presentará Escritura Pública acreditativa de la incorporación, y del capital suscrito y desembolsado por cada nuevo socio. Cuando la aportación sea dineraria incluirá los resguardos de los depósitos realizados en la entidad de crédito a nombre de la sociedad, en concepto de aportaciones al capital social.

No será necesario presentar resguardos de los depósitos en una entidad de crédito cuando la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total absoluta o gran invalidez de su titular, en cuyo caso se presentará parte de baja en la Seguridad Social y reconocimiento de la pensión de jubilación, certificación del acta de defunción o resolución administrativa que declare la incapacidad o invalidez del socio relevado, que acredite la correspondiente circunstancia.

9) En el supuesto de trabajadores pertenecientes a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, documento expedido por la Administración competente que acredite tal circunstancia.

10) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.

11) En el supuesto de víctimas o afectados de actos terroristas en los términos establecidos en la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de ayuda a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, documento expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública que acredite tal circunstancia.

12) En el supuesto de mujeres víctimas de todo acto de violencia física o psicológica en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, o en la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, documento que acredite tal circunstancia.

13) En caso de socios trabajadores cuya situación laboral proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, se presentará declaración formal del trabajador en la que conste el nombre de la empresa y el año de la resolución dictada por la autoridad laboral competente.

14) En caso de trabajadores por cuenta ajena incorporados como socios trabajadores en Empresas de Economía Social surgidas de la transformación de sociedades mercantiles con pérdidas económicas, se presentará:

a) La cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2022 y 2023.

b) La auditoría de cuentas de los ejercicios 2022 y 2023 o declaración del representante legal que acredite la exención.





15) Declaración responsable de cada socio trabajador por el que se solicita subvención (Anexo IV).

16) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE. EN. ISO serie 9000 y/o serie 14000, se presentará tal certificación.

2. Documentación a presentar al PROGRAMA 2º. APORTACIONES EN ECONOMÍA SOCIAL:

1) En caso de que la entidad solicitante sea una sociedad laboral, acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil.

Cuando el representante legal actual no sea el que consta en la escritura pública de constitución, se presentará certificado del Registro Mercantil o escritura pública inscrita en el mismo, que acredite la persona que ostente tal representación.

2) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, que firmarán la misma, indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital desembolsado, y régimen de la Seguridad Social, indicando si autorizan o no a la Administración a consultar sus datos (Anexo I).

3) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad sobre ayudas de mínimis. (Anexo II).

4) En caso de no tener la entidad solicitante trabajadores por cuenta ajena, se presentará una declaración responsable del representante legal indicando dicha circunstancia (Anexo III).

5) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

6) Resolución de alta del nuevo socio trabajador en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. El número mínimo de altas iniciales en la empresa será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales.

7) Cuando los socios trabajadores no consten en la Escritura Pública de constitución, deberá presentar Escritura Pública que acredite que las aportaciones dinerarias al capital social de la empresa, de cada uno de los socios trabajadores por los que se solicita ayuda, son de al menos 3.000,00 euros. La escritura incorporará los resguardos de los depósitos en una entidad de crédito de las correspondientes cantidades desembolsadas en metálico a nombre de la Sociedad en concepto de aportaciones al capital social.





No será necesario presentar resguardos de los depósitos en una entidad de crédito cuando la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total absoluta o gran invalidez de su titular, en cuyo caso se presentará parte de baja en la Seguridad Social y reconocimiento de la pensión de jubilación, certificación del acta de defunción o resolución administrativa que declare la incapacidad o invalidez del socio relevado, que acredite la correspondiente circunstancia.

8) En el supuesto de trabajadores pertenecientes a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, documento expedido por la Administración competente que acredite tal circunstancia.

9) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.

10) En el supuesto de víctimas o afectados de actos terroristas en los términos establecidos en la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de ayuda a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, documento expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública que acredite tal circunstancia.

11) En el supuesto de mujeres víctimas de todo acto de violencia física o psicológica en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, o en la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, documento que acredite tal circunstancia.

12) En caso de socios trabajadores cuya situación laboral proceda de un expediente de regulación de empleo de extinción, se presentará declaración formal del trabajador en la que conste el nombre de la empresa y el año de la resolución dictada por la autoridad laboral competente.

13) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9000 y/o serie 14000, se presentará tal certificación.

3. Documentación a presentar al PROGRAMA 3º. INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL:

1) En caso de que la entidad solicitante sea una sociedad laboral, acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil.

Cuando el representante legal actual no sea el que consta en la escritura pública de constitución, se presentará certificado del Registro Mercantil o escritura pública inscrita en el mismo, que acredite la persona que ostente tal representación.





2) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, que firmarán la misma, indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital desembolsado, y régimen de la Seguridad Social, indicando si autorizan o no a la Administración a consultar sus datos (Anexo I).

3) Declaración responsable del representante legal de la Sociedad sobre ayudas de mínimis (Anexo II).

4) En caso de no tener la entidad solicitante trabajadores por cuenta ajena, se presentará una declaración responsable del representante legal indicando dicha circunstancia (Anexo III).

5) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

6) En caso de solicitar subvención a fondo perdido, se deberá acreditar que la entidad solicitante dispone de fondos propios en cuantía no inferior al 25% de la inversión. Esta acreditación se realizará mediante escritura pública de constitución o ampliación del capital social o certificado emitido por un auditor de cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que acredite la cuantía de los fondos propios.

7) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses totalizados, expedido por la entidad de crédito.

8) En caso de compraventa de activos fijos usados, se presentará alta en el Impuesto de Actividades Económicas del proveedor que acredite que es una empresa cuya actividad económica es la venta y/o adecuación de bienes usados.

9) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable (Anexo V).

10) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

Además se aportarán los siguientes documentos cuando proceda:

Compraventa de locales cuyo destino sea comercial o industrial:





-Copia simple notarial de la escritura pública de compraventa

-Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Tasación del Banco de España.

Reforma o acondicionamiento del bien inmueble necesario para el ejercicio de la actividad:

-Si el bien inmueble es arrendado, debe presentar contrato en vigor.

-Si es propiedad de la entidad solicitante, deberá presentar nota simple del Registro de la Propiedad.

Adquisición de Vehículos industriales: ficha técnica del vehículo.

Adquisición de programas informáticos: contrato y/o presupuesto de la empresa proveedora.

11) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante en la que conste que, durante los cinco años anteriores a la fecha de la inversión, ningún socio de la empresa ha sido socio o ha formado parte de los órganos de dirección de la empresa proveedora, y una breve descripción de la inversión realizada (Anexo VI).

12) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9000 y/o serie 14000, se presentará tal certificación.

4. Documentación a presentar al PROGRAMA 4º. ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMÍA SOCIAL:

1) Elaborados por una Organización Empresarial de Economía Social:

a) Objeto del proyecto, localización de la empresa, antecedentes y experiencia profesional de los socios y estudio de mercado.

b) Plan de inversión y plan de financiación.

c) En su caso, estudio para la obtención de financiación.

d) Estudio de viabilidad económico-financiera de la empresa, con el cálculo de los índices correspondientes y el cálculo del periodo de recuperación de la inversión, y conclusiones.

2) Factura correspondiente a la escritura pública de constitución, emitida por el notario, y acreditación de su pago mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.





3) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

5. Documentación a presentar al PROGRAMA 5º. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL:

1) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

2) Declaración responsable del representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas de economía social asociadas a fecha 31 de diciembre de 2023, indicando de cada una de ellas su número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

3) Documento bancario expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos de su Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y su Código de Identificación Fiscal (CIF).





FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2024

ANEXO I - RELACION DE SOCIOS TRABAJADORES Y AUTORIZACIÓN

PROGRAMAS 1º, 2º y 3º (Procedimientos 688, 859 y 692)

Nº Expediente: 2024 99

D./Dª, con N.I.F.,
como representante legal de la empresa o entidad.....
con CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad, que las personas abajo relacionadas son todos los socios trabajadores que integran la empresa.

La Dirección General de Autónomos y Economía Social, consultará, por medios electrónicos los datos que se indican a continuación, excepto que expresamente se oponga a la consulta, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Identidad (NIF/NIE). (Procedimientos 688 y 859): Programas 1º y 2º.
- Certificado de desempleo. (Procedimiento 688). Programa 1º.
- Grado de discapacidad. (Procedimientos 688 y 859). Programas 1º y 2º.
- Informe de Vida Laboral. (Procedimientos 688, 859). Programas 1º y 2º.
- Estar al corriente con la Seguridad Social. (Procedimientos 688, 859 y 692). Programas 1º, 2º y 3º.

Nombre y Apellidos de todos los socios trabajadores	NIF	Capital Desembolsado	Régimen Seguridad Social (1)	Firma del Socio Trabajador	NO Autorizo consulta (2)

..... a de de 20....

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

- (1) Régimen General (RG) / Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o similar (RETA).
(2) Quedo obligado a aportar los documentos indicados junto con la solicitud de subvención.





FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL AÑO 2024

ANEXO II –DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS DE MINIMIS

PROGRAMAS 1º, 2º y 3º

Nº Expediente: 2024 99

D./D^a, con N.I.F.,
como representante legal de la empresa.....con CIF
.....

Con el fin de concurrir a la convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2024

DECLARO bajo mi responsabilidad que la entidad a la que represento:

PRIMERO: Conoce el Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

SEGUNDO: Entiende que a los efectos de dicha reglamento “UNICA EMPRESA” incluye a todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.
- Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa.
- Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- Una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

TERCERO: Que además de la presente solicitud de ayuda, en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que se solicita la ayuda, la entidad a la que represento y las que conforman el concepto de “empresa única” según lo citado en el punto SEGUNDO, han obtenido ayudas y /o subvenciones sujetas a la reglamentación relativa a las ayudas de minimis: **(obligatorio rellenar una de las dos casillas)**

SI ☐ NO ☐

ORGANISMO CONCEDENTE	CONVOCATORIA	AÑO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE PAGADO	FECHA CONCESIÓN

En su caso, se realizarán tantas declaraciones como sean necesarias hasta completar todas las ayudas obtenidas.

..... a de de 20.....

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

ESTE DOCUMENTO DEBER SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Autónomos y Economía Social en su calidad de Órgano Gestor. Dirección Postal: calle Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 4ª planta, 30008 Teléfono: 968366996 Dirección de E-MAIL: economiasocial@carm.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación del procedimiento de subvenciones/ayudas. Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos públicos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Los datos objeto de tratamiento son: datos personales y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos





FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL AÑO 2024

ANEXO III –DECLARACIÓN DE NO TENER TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMAS 1º, 2º y 3º

Nº Expediente: 2024 99

.....
D./D^a, con N.I.F.
....., como representante legal de la empresa
.....con
CIF

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la empresa a la que represento no tiene ninguna relación laboral por cuenta ajena con persona alguna a día de la fecha, y es por ello que no está dado de alta como empresa en el Sistema General de la Seguridad Social, según consta en el certificado emitido por el sistema informático de dicho organismo.

Que firma esta declaración responsable a los efectos previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 19 del mismo reglamento.

..... a de de 20.....

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad





FOMENTO DE LA ECONOMIA SOCIAL AÑO 2024

ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE de cada socio por el que se solicita subvención
REGLAMENTO (UE) 2021/1057

PROGRAMA 1º

Nº Expediente: 2024 99 73.....

ENTIDAD BENEFICIARIA	
AÑO	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA					
APELLIDOS				NOMBRE	
NIF		Fecha de nacimiento		Teléfono	
Domicilio			Municipio		CP
GENERO	Masculino	☐	Femenino		☐
Fecha de entrada en la operación/fecha de inscripción como desempleado					

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA 1º

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Autónomos y Economía Social en su calidad de Órgano Gestor. Dirección Postal: calle Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 4ª planta, 30008 Teléfono: 968366996 Dirección de E-MAIL: economiasocial@carm.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación del procedimiento de subvenciones/ayudas. Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos públicos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.





Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Los datos objeto de tratamiento son: datos personales y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los órganos administrativos competentes consultarán o recabarán por medios electrónicos, los datos personales/documentos incluidos en este formulario para la Recogida Tratamiento y Verificación de Datos de los Participantes, necesarios para la tramitación del procedimiento, salvo que el interesado/participante se oponga a la consulta.

☐ **Me OPONGO*** a la consulta de.... *(ESPECIFICAR TODOS LOS DATOS/DOCUMENTOS RECOGIDOS EN ESTE FORMULARIO A LOS QUE SE VAN A OPONER)* para acreditar la concurrencia de requisitos necesarios para poder ser participante en la actuación, así como para el cumplimiento de resultados.

(*)En el caso DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento.

2. El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes, seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse a la actuación, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:





Anexo I Reglamento (UE) 2021/1057

SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)

Persona Inactiva	
Persona desempleada, incluida de larga duración(indicar fecha de inscripción_____)	
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	

NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)

Persona analfabeta (no tiene ninguna titulación acabada)	
Cine 0: Infantil	
Cine 1: Enseñanza Primaria	
Cine 2: Primer ciclo de enseñanza secundaria. (1º, 2º,3º ESO)	
Cine 3: Segundo ciclo de enseñanza secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado Medio.)	
Cine 4: Post secundaria. Bachillerato.	
Cine 5: Terciaria o ciclo corto	
Cine 6: Licenciatura o equivalente	
Cine 7: Maestría o equivalente	
Cine 8 : Doctorado o equivalente	

OTRAS CONDICIONES

Persona con Discapacidad	☐
Persona nacional de terceros países	☐
Persona de origen extranjero	☐
Persona perteneciente a minoría (incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní)	☐
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda	☐

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo regulado en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE _____



FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL AÑO 2024

ANEXO V – RELACIÓN DE INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

PROGRAMA 3º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

Nº Expediente 2024 99 75

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	TIPO DE INVERSIÓN(1)	IMPORTE TOTAL FACTURA CON IVA	IMPORTE TOTAL FACTURA SIN IVA	IMPORTE SUBVENCIONABLE (A cumplimentar por la Administración)
Importe Total							

☐ En caso de estar exentos del IVA se deberá hacer constar y
adjuntar Declaración Responsable que fundamente tal exención.

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

Hoja__ de __



(1)

- Adquisición de local

- Adquisición de maquinaria, instalaciones y/o mobiliario.

- Adquisición de equipos informáticos

- Acondicionamiento y/o reforma de bienes inmuebles

- Vehículo industrial



FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL AÑO 2024

ANEXO VI - DECLARACIÓN RESPONSABLE

PROGRAMA 3º INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL

Nº Expediente: 2024 99 75

D/Dª con N.I.F..... como representante
legal de la entidad
con C.I.F.

DECLARO bajo mi responsabilidad, que:

☐ El proveedor no es socio de la entidad solicitante, ni ninguno de los socios de la entidad solicitante ha sido miembro de los órganos de dirección de la empresa proveedora en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

☐ El proveedor no ha sido miembro de los órganos de dirección de la entidad solicitante en alguno de los cinco años anteriores a la fecha de la inversión.

- Breve descripción de la inversión realizada:

.....
.....
.....
.....

- En el supuesto de adquisición o reforma de bienes inmuebles, éste se encuentra situado en:

C/ : Nº:

Municipio: Código Postal:

- En el supuesto de reforma o acondicionamiento de Bienes Inmuebles indicar si es propiedad de la entidad solicitante o arrendado:

☐ Propiedad de la entidad solicitante

☐ Arrendado

..... a de de 20.....

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad



FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL AÑO 2024

ANEXO VII - JUSTIFICACIÓN PROGRAMA 1º

Nº Expediente: 2024 99 73

MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE SOCIO TRABAJADOR

(Sólo para socios/as trabajadores/as incluidos en algún Régimen Especial de la Seguridad Social)

Los abajo firmantes **DECLARAMOS bajo nuestra responsabilidad**, que al día de la fecha continuamos como socios/as trabajadores/as en la sociedad con CIF y mantenemos las mismas condiciones por las que se obtuvo la subvención mediante la Orden de Convocatoria para el año 2024, expediente nº

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

..... a de de 20....
Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad





FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL AÑO 2024

ANEXO VIII - JUSTIFICACIÓN PROGRAMA 2º

Nº Expediente: 2024 99 74.....

DECLARACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

D./Dª con N.I.F.
....., como representante legal de la empresa
....., con CIF
.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, que los socios trabajadores por los que se recibió subvención mediante la Orden de Convocatoria para el año 2024, expediente nº, son los que se relacionan a continuación, los cuales declaran el capital subvencionado y que el capital actual es el siguiente:

Nombre y Apellidos de todos los socios trabajadores	NIF	Capital Social Subvencionado	Fecha de variación	Capital Social Actual	Firma del Socio Trabajador

..... a de de 20....

Firmado electrónicamente por el representante de la entidad



**PROGRAMA 5º ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL**

Nº Expediente 2024 99 41 000.....

PARTIDA GASTOS (*)	NÚMERO FACTURA	FECHA PAGO	PROVEEDOR	CONCEPTO O DESCRIPCION DE LA OPERACIÓN	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO GTOS. DIFUSIÓN
	TOTAL /SUBTOTAL						

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad

☐ Indicar: Personal Propio, Desplazamiento y/o Alojamiento, Alquiler, Material, Suministros, Comunicaciones, Publicidad y/o Propaganda y Otros Gastos.